



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución rescate Transportes Arcamin S.A. mina Carin V - 2405-5153/76

VISTO el expediente N° 2405-5153/76 por el que tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada CARIN V, ubicada en el partido de Necochea, adjudicada a la firma TRANSPORTES ARCAMIN S.A. (CUIT N° 30-59688632-4, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 906 de Tandil y domicilio constituido en calle 46 N° 669, piso 1°, Dto. 1, de ciudad de La Plata), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° RESO-2021-130-GDEBA-SSMINMPCEITGP se resolvió notificar al referido titular la caducidad de sus derechos sobre la mina por falta de pago del canon minero, de conformidad con el artículo 216 del Código de Minería (fs. 185 y vta.);

Que con fecha 1° de septiembre de 2021, Marcos Fabián PASKVAN invocando la calidad de presidente de TRANSPORTES ARCAMIN S.A. se presentó a fin de solicitar el rescate de la mina (fs. 190);

Que a fs. 191/196 obran comprobantes de pago de tasa administrativa por rescate, canon adeudado más el recargo del 20% y del pago del periodo 2021;

Que con fecha 21 de octubre de 2021 se presenta nuevamente a fs. 202, en respuesta a la intimación cursada por cédula obrante a fs. 201, a fin de constituir domicilio y acreditar la personería invocada (fs. 204/212);

Que a fojas 199 y 215 obran informes de la Dirección de Registros Mineros, propiciando hacer lugar al rescate solicitado;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al rescate de la concesión de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada CARIN V, ubicada en el partido de Necochea, por parte de la firma TRANSPORTES ARCAMIN S.A. (CUIT N° 30-59688632-4, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 906 de Tandil y domicilio constituido en calle 46 N° 669, piso 1º, Dto. 1, de La Plata) de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar.